



## AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA (Valladolid) CELEBRADA EL DIA 14 de JULIO de 2011.

Miembros de la Corporación	Grupo Político	Asistencia
Presidente: Sr. Alcalde D. Víctor Manuel Coloma Pesquera	P.P.	SI
Concejal D <sup>a</sup> Susana Calvo García	P.P.	SI
Concejal D. Jorge de la Fuente Giraldo	P.P.	SI
Concejal D. Julio Valverde Travieso	P.P.	SI
Concejal D <sup>a</sup> María Blanco Pérez	P.P.	SI
Concejal D <sup>a</sup> Laura Quirce Moretón	P.P.	SI
Concejal D. Rafael Ríos Bustamante	P.S.O.E.	SI
Concejal D. Francisco Javier Pedruelo Villas	P.S.O.E.	NO
Concejal D. Antonio Torres González	P.S.O.E.	NO
Concejal D <sup>a</sup> María Carmen San Juan García	P.S.O.E.	SI
Concejal D. Antonio San José Pérez	PCAL-CI	SI

En Cabezón de Pisuerga siendo las 19.04 horas del día catorce de julio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, asistido del infrascrito Secretario circunstancial del Ayuntamiento, D. Domiciano Delgado Núñez, que da fe del acto, se reúnen, en primera convocatoria, en la sala de la Casa de Cultura municipal, habilitado como el salón de sesiones, los señores concejales anteriormente citados, para celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocada al efecto. Asisten a la misma nueve de los once miembros de derecho y de hecho que componen la corporación, excusando su asistencia por razones personales, los Sres concejales D. Francisco Javier Pedruelo Villas, y D Antonio Torres González.

El Acto se desarrolla a continuación conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** No presentándose objeción alguna, se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011.

**2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-** Se da cuenta al pleno de la propuesta de la alcaldía sobre los determinado en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), y el art. 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) sobre la fijación del régimen de sesiones, **propone al Pleno que la celebración de Sesiones Ordinarias tenga carácter bimensual; se celebren a las 19,00**



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**horas de los jueves de la tercera semana de los meses de Agosto, Octubre, Diciembre, Febrero, Abril y Junio.**

Las sesiones extraordinarias se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local y arts. 78 apartados 2 y 3 y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Lugar de Celebración:** Teniendo en cuenta que el art. 88 del citado RD 2568/1986, de 28 de noviembre establece que las sesiones son públicas, y el art. 85 señala que las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo supuestos de fuerza mayor, en los que se puede habilitar otro local municipal al efecto, puesto que en el despacho de Alcaldía, lugar en el que se venían celebrando las sesiones habitualmente no es posible la presencia de público, se acuerda que hasta la existencia de un salón de Plenos en el Ayuntamiento, **las sesiones se celebren en el Salón de actos de la Casa de Cultura**, como se hace la presente de acuerdo con la Resolución dictada al efecto por esta Alcaldía en fecha 04/07/2011.

Se abre debate sobre la propuesta interviniendo los grupos:

Por el Grupo del PSOE, su portavoz, D. Rafael Rios Bustamante, manifestando que para una mayor participación de la oposición a través del turno de ruegos y preguntas, se debería realizar una sesión ordinaria al mes, y así lo propone.

Por el PCAL-CI, su portavoz, D. Antonio San José Pérez, manifestando que no le parece mal la propuesta y que supone una economización, respecto a celebrar sesiones ordinarias una vez al mes.

Por el Grupo del PP, su portavoz, D. Julio Valverde Travieso, manifestando que la actual propuesta de celebración de sesión ordinaria cada dos meses, supone un incremento respecto al régimen de la anterior legislatura en que estaba establecida una periodicidad trimestral, y que por otra parte es intención del grupo de gobierno someterse a un control de la oposición y facilitar la información tanto a la oposición como a los vecinos. Para una regulación estable y aceptada de este proceso, es intención del grupo de gobierno la redacción de forma consensuada y su posterior aprobación de un Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en que se regulen adecuadamente los procesos de funcionamiento, participación y control.

En réplica intervienen el Sr. San José manifestando su apoyo a la redacción del Reglamento Orgánico, que estima importante y el Sr. Ríos reiterando las razones ya expuestas.

**Se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por Siete votos a favor (6 del PP y 1 de PCAL-CI) y Dos votos en contra (2 de PSOE)**

**3º.- CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.-** De acuerdo a lo establecido en los arts 122 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a razones de austeridad, por la Alcaldía se propone al Pleno el establecimiento, solamente, de la Comisión especial de Cuentas.

Debido a la inexistencia en este Ayuntamiento de un Reglamento Orgánico donde consten los distintos órganos municipales, **se propone el establecimiento únicamente de la Comisión Especial de Cuentas**, cuya existencia es preceptiva y obligatoria, y para las



## AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

competencias específicas que establece el art. 116 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), y el art. 127.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre), así como para los asuntos relativos a la economía y la hacienda municipal, según previene el art. 127.3 del Reglamento antes citado.

Dicha comisión estaría integrada:

Como Presidente efectivo: el Alcalde. Y

Vocales: los que cada grupo político, mediante escrito de sus portavoces proponga, ajustándose su composición a la proporcionalidad establecida en el art. 125 del Reglamento de Organización. Dicha proporcionalidad se estima debe ser: Tres miembros del Grupo del PP, Dos miembros del Grupo PSOE, y Un concejal del PCAL-CI.

En la propuesta que efectúe cada grupo podrá designarse un suplente por cada titular.

Se abre debate sobre la propuesta interviniendo los grupos:

Por el Grupo del PSOE, su portavoz, D. Rafael Rios Bustamante, que expone sus razones y argumentos en pro de que haya Comisiones informativas, para un mayor control, estudio y participación, en las principales áreas de actividad municipal, y que se facilite la participación vecinal.

Por el PCAL-CI, D. Antonio San José Pérez, que expone si bien las Comisiones pueden ser un instrumento para la participación, espera que todo ese aspecto quede regulado en el reglamento Orgánico.

Por el Grupo del PP, su portavoz, D. Julio Valverde Travieso, que defiende la propuesta y sobre la no creación de Comisiones Informativas lo justifica en su carácter no resolutorio, y que el control al grupo de Gobierno se efectúa en el Pleno. Además la experiencia de la anterior legislatura en que sí existieron y sin embargo, como en el caso concreto de la Comisión de Obras, y que resultará mejor para información y participación, hacer reuniones informativas.

En réplica interviene el Sr. San José expresando la necesidad y beneficio del debate.

Finalmente el Sr. Alcalde expresa su compromiso de que habrá reuniones para informar, de que habrá comunicación y de que no se va a ignorar a la oposición, tras lo cual **se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por Nueve votos a favor (6 del PP, 1 de PCAL-CI y 2 de PSOE, a la Comisión Especial de Cuentas y No a que no se creen otras comisiones informativas.)**

**4º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), **se propone al Pleno el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en órganos colegiados:**

En la Mancomunidad “Tierras de Valladolid”: el Alcalde.

En la “Asociación de Alcaldes V Centenario”: el Alcalde.

En el Centro de Salud de Zona: Susana Calvo García.

En el Consejo Escolar: Susana Calvo García.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

En la “Mancomunidad Aguas del Río Pisuerga”: el Alcalde, como Presidente de la mancomunidad. El resto de representantes en los órganos de la misma (Consejo Directivo y Comisión de Gobierno), puesto que los Estatutos aún no son definitivos, se designarán en su momento.

En la “Comunidad de Usuarios de aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de los municipios de Santovenia y Cabezón de Pisuerga”: el Alcalde.

En la “Junta de Compensación del sector IV de Cabezón de Pisuerga”: el Alcalde.

En el “Consortio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid”: el Alcalde.

En el Convenio sobre el transporte: el Alcalde.

En el ente “Valladolid Abierto” o “Gran Valladolid” (en creación): el Alcalde.

**Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por Nueve votos a favor (6 del PP, 1 de PCAL-CI y 2 de PSOE.), Ninguno en contra y ninguna abstención.**

**5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE DELEGACIONES, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, Y DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-** Se da cuenta al pleno de la **Resolución de la Alcaldía N.º 192 de 22 de junio de 2011**, en la que de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), por el que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los Concejales, y en su virtud, **Resolvió:**

**Primero.–Nombrar Primer Teniente de Alcalde a D.ª Susana Calvo García**, del Grupo Municipal Popular, y **Segundo Teniente de Alcalde a D. Jorge de la Fuente Giraldo**, del Grupo Municipal Popular, que sustituirán al Alcalde, por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

**Segundo.–**Dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.–**Notificar personalmente a los interesados.

**Cuarto.–**Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**El pleno se da por enterado.**

Asimismo se da cuenta al pleno de la **Resolución de la Alcaldía N.º 194 de 22 de junio de 2011**, en la que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resolvió:**

**Primero: Conferir las siguientes Delegaciones a favor de los Concejales:**

a) **1ª Delegación Especial, a favor de Dª Susana Calvo García**, Primer Teniente de Alcalde, de las siguientes competencias: **Cultura, Educación, Sanidad, Comercio, Turismo, Participación ciudadana y Asuntos Sociales.**



## AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

b) *2ª Delegación Especial*, a favor de **D. Jorge de la Fuente Giraldo**, Segundo Teniente de Alcalde, de las siguientes competencias: **Festejos y Relaciones con las peñas y asociaciones en todo lo relacionado con festejos.**

c) *3ª Delegación Especial*, a favor de **D. Julio Valverde Travieso**, de las siguientes competencias: **Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías.**

d) *4ª Delegación Especial*, a favor de **Dª María Blanco Pérez**, de las siguientes competencias: **Juventud, Centro juvenil y Asociacionismo juvenil.**

e) *5ª Delegación Especial*, a favor de **Dª Laura Quirce Moretón**, de las siguientes competencias: **Deporte, Instalaciones deportivas, y todo lo relacionado con los clubs y asociaciones deportivas.**

f) **En todos los casos anteriores, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros corresponderá al Alcalde.**

**Segundo:** Dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero:** Notificar personalmente a los interesados.

**Cuarto:** Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**El pleno se da por enterado.**

**6º.- ACUERDOS A ADOPTAR EN MATERIA DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece el derecho de los miembros de las Corporaciones Locales a percibir retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, y fijación del régimen de retribuciones de los cargos en general del Ayuntamiento, se propone la fijación de las dedicaciones exclusivas del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde, justificadas, en términos generales, por la gran cantidad de servicios municipales que atender. **Se proponen, las siguientes:**

**UNO.- Sobre Dedicaciones Exclusivas:**

a) **El Alcalde, D. Víctor Manuel Coloma Pesquera.** Viene justificada, como se ha señalado, además de por el importante número de servicios municipales que atender, por el hecho de no haberse delegado el tema de las obras en ningún otro concejal, así como por el hecho de que se han efectuado delegaciones especiales y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros corresponde al Alcalde.

b) **El Primer Teniente de Alcalde, Dª Susana Calvo García.** Viene justificada por las competencias delegadas (cultura, educación, sanidad, comercio, turismo, participación ciudadana y asuntos sociales), por la necesidad de coordinar las tareas del personal de la Casa de Cultura, centro independiente de la Casa Consistorial, y por la necesidad de su actuación como Alcalde en ausencia de éste.

**La Dedicación Exclusiva del Alcalde, con jornada completa es de 2.164,71 euros brutos mensuales.**

**La Dedicación Exclusiva del Primer Teniente de Alcalde, con jornada completa es de 1.496,14 euros brutos mensuales.**



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**Ambas, distribuidas en 14 pagas anuales.** El importe se ha establecido reduciendo un 20% del importe bruto mensual que se aprobó para el Alcalde y el Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva al inicio de la anterior legislatura, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19/07/2007.

La dedicación exclusiva del Alcalde, una vez publicada en el Boletín, se cobrará con efecto retroactivo desde el comienzo del cargo.

La dedicación exclusiva del Teniente de Alcalde, una vez publicada en el Boletín, se empezará a cobrar desde que dicha persona tenga concedida la excedencia en la empresa privada en la que actualmente trabaja. Hasta ese momento, cobrará una indemnización de 250 euros como el resto de Concejales.

### **DOS: Sobre Indemnizaciones:**

Se propone para el resto de Concejales, el siguiente régimen:

a) **Para los otros cuatro Concejales del equipo de gobierno, una indemnización mensual de 250 euros**, por el ejercicio de las delegaciones que tienen atribuidas.

b) **Para todos los Concejales del Ayuntamiento, una indemnización de 50 euros por asistencia efectiva a sesiones del Pleno y de la Comisión Especial de Cuentas.**

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el PCAL-CI, D. Antonio San José Pérez, que expone que bajo el principio de que el que trabaje que cobre, no era eso lo que el Alcalde había dicho en la campaña electoral, pero que entiende que si el ejercicio de las funciones de Alcalde exige la dedicación exclusiva, le parece bien que cobre. Manifiesta que a su entender no cree que esté justificada la dedicación exclusiva para la Teniente de Alcalde a tenor de las competencias encomendadas en delegación. Además la situación económica no parece que lo aconseje, por lo que se debería posponer su dedicación exclusiva hasta poder evaluar si es necesaria en función de sus competencias y funciones.

Por el Grupo del PSOE, su portavoz, D. Rafael Rios Bustamante, interviene exponiendo las razones por las que la dedicación exclusiva al Sr. Alcalde, precisa de una declaración de compatibilidad, previa petición. Por otra parte las indemnizaciones propuestas de 250,00 € a los concejales del equipo de Gobierno por el ejercicio de las competencias que tienen delegadas, le parece un fraude, anunciando su oposición a la propuesta de la Alcaldía.

Por el Grupo del PP, interviene su portavoz, D. Julio Valverde Travieso, que defiende la propuesta y contesta a la intervención del concejal del PCAL-CI manteniendo que sí tiene sustantividad suficiente las competencias de la Teniente de Alcalde, como para justificar la dedicación exclusiva. Contesta también al interviniente del PSOE rebatiendo la exposición de éste.

Tras la intervención en réplica en que los intervinientes mantienen sus exposiciones, concluyendo el Sr. Alcalde que explica y mantiene la propuesta, **se somete la misma a votación, resultando aprobada por Seis votos a favor (6 del PP), Dos votos en contra (2 de PSOE) y Una abstención (1 de PCAL-CI)**

**7º.- ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 14**





## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO.-** Visto que en fecha 21/12/2010, por Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Promoción Económica se aprobaron las Bases Regulatoras de la Convocatoria del proceso selectivo, para cubrir 14 plazas de personal laboral de carácter fijo. Dichas Bases fueron publicadas en el BOP de fecha 04/01/2011, y en el BOCYL de fecha 05/01/2011.

Visto que dichas Bases fueron objeto de una rectificación de errores, en fecha 18/01/2011. Dicha rectificación de errores fue publicada en el BOP de fecha 26/01/2011, y en el BOCYL de fecha 31/01/2011.

Visto que las Bases fueron objeto de una segunda rectificación de errores, en fecha 24/01/2011. Esta nueva rectificación fue publicada en el BOP de fecha 02/02/2011, y en el BOCYL de fecha 03/02/2011.

Visto que en fecha 02/02/2011 se presentó por D. Víctor Manuel Coloma Pesquera recurso de reposición contra la convocatoria del proceso selectivo, solicitando, entre otras cosas, la retirada de la convocatoria, y la adecuación de la convocatoria únicamente a aquellos puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estuvieran dotados presupuestariamente y se encontraran desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Visto que por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal, y Promoción Económica, en fecha 08/02/2011, se dictó Resolución de desestimación del recurso de reposición mencionado en el párrafo anterior.

Visto que se publicó extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14/02/2011, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales.

Visto que por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Promoción Económica se dictó, en fecha 07/04/2011, Resolución por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de diez días hábiles para efectuar subsanaciones.

Visto que con fecha 05/04/2011 se presentó por D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Valladolid, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Convocatoria del proceso selectivo.

Visto que en fecha 07/04/2011 se emitió Informe de Secretaría, a solicitud de D. Víctor Manuel Coloma Pesquera (solicitud efectuada mediante escrito de fecha 25/02/2011), del que se deduce que la convocatoria, no cumple con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece literalmente: *“Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.”*

Visto que en fecha 29/06/2011 se reciben en el Ayuntamiento escritos del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Valladolid, por los que se notifica la interposición del recurso y la solicitud de medidas cautelares.

**Por la Alcaldía se propone al Pleno:**



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**Primero: Anular la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, de diversas plazas de personal laboral de carácter fijo, en el marco del proceso de estabilidad y consolidación de empleo temporal en el ámbito del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.**

**Segundo: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página web del Ayuntamiento.**

**Tercero: Notificar individualmente a todos los participantes en el proceso selectivo dicha anulación, y proceder a la devolución del importe de los derechos de examen que en su día fueron efectuados por éstos.**

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el PCAL-CI, D. Antonio San José Pérez, que concluye en su exposición que en principio le parece bien que el Sr. Alcalde sea consecuente con la propuesta que había hecho en campaña, y que su postura será la abstención.

Por el Grupo del PSOE, su portavoz, D. Rafael Rios Bustamante, interviene anunciando que su voto será en contra de la propuesta, porque la convocatoria no era sólo para los trabajadores contratados, y que habida cuenta de la admisión del recurso contencioso-administrativo planteado por el hoy Alcalde, que sean los jueces quienes lo anulen, en su caso.

Por el Grupo del PP, interviene su portavoz, D. Julio Valverde Travieso, que defiende la propuesta y hace referencia a los informes contrarios obrantes en el expediente y la apreciación por los jueces de indicios suficientes al admitir el recurso contencioso. Por otra parte, aconseja la aprobación de la propuesta la situación jurídica que se crearía, dado que el recurrente sería también representante del recurrido.

Tras la intervención en réplica en que los intervinientes mantienen sus exposiciones, **se somete la misma a votación, resultando aprobada por Seis votos a favor (6 del PP), Dos votos en contra (2 de PSOE) y Una abstención (1 de PCAL-CI)**

**8º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.-** Se da cuenta al pleno de que visto que con fecha 27 de junio de 2011, se inicio, mediante Providencia de Alcaldía, expediente para concertar una operación de tesorería por importe de 316.000 euros y con un plazo de cancelación a 31 de diciembre de 2011.

Visto que con fecha 28 de junio de 2011, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 28 de junio de 2011 se emitió informe de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se **propone al Pleno:**

**Primero: Concertar una operación de tesorería por importe de 316.000 euros y con un plazo de cancelación a 31 de diciembre de 2011.**

**Las condiciones mínimas son las siguientes:**

**-Importe: 316.000 euros.**





## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**-Duración: hasta fin de año.**

**-Tipo de interés: variable.**

**-Liquidación de intereses: trimestrales sobre las cantidades dispuestas.**

**-Comisiones: sin ningún tipo de comisiones.**

**-Disposición: Inmediata.**

**-Interés de mora: A establecer por la Entidad.**

**-Intervención de la operación: Secretario del Ayuntamiento como fedatario público municipal.**

**Segundo: Solicitar ofertas a distintas Entidades financieras, garantizando el principio de publicidad.**

**Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la adjudicación de la operación a la financiera que presente la mejor oferta para los intereses municipales, y para firmar cualquier documento en orden a la formalización de la operación.**

Se debate la propuesta, interviniendo:

D. Antonio San José Pérez, por el PCAL-CI, que pide que se aclare la situación antes de hacerse una idea de la necesidad de la operación.

D. Rafael Ríos Bustamante, por el Grupo del PSOE, que argumenta si bien no hay liquidez, sí hay otros recursos como los aprovechamientos urbanísticos y la venta de la parcela municipal, y que votará a favor de la operación de tesorería, debiendo contratarse ésta con publicidad.

D. Julio Valverde Travieso, por el Grupo del PP, que expone la situación económica en que el actual equipo de gobierno se encontró el Ayuntamiento en el momento del relevo, con una liquidez de unos cuarenta mil euros en cuentas, igual a la nómina que había que pagar. Informa que a fecha 10 de junio de 2011, la situación económico financiera del Ayuntamiento era la que se deduce de los siguientes apartados: Una Deuda Financiera de 987.072,59 €; Una deuda con Acreedores contabilizada de 788.160,87 €; Reconocimiento extrajudicial de Créditos de 207.775,91 €; Sentencias de Juzgado de lo Social nº 2 y nº 3, por denuncias de empleadas, 20.371,61 €. Lo que hace una deuda total de 2.003.380,98 €. Tales datos justifican la solicitud de la operación de tesorería.

Interviene en réplica el Sr. San José Pérez, manifestando que tras la información aportada por el representante del equipo de gobierno, la situación no es buena y que votará a favor, porque se debería comenzar a pagar puntualmente a los proveedores, habida cuenta de las consecuencias que los impagos traen consigo.

Interviene asimismo el Sr. Ríos Bustamante, manifestando que la situación actual es coyuntural, y que hay salida, pues hay recursos que monetarizar, bienes que enajenar y posibilidad de acudir al préstamo a largo plazo

Tras la intervención del Sr. Alcalde que informa sobre algunos casos concretos sobre deudas e impagos, **se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por Nueve votos a favor (6 del PP, 2 de PSOE y 1 de PCAL-CI), Ningún voto en contra y Ninguna abstención**



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**9º.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO CON DIPUTACIÓN PARA FINANCIAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 10% A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO EN LAS OBRAS DE LOS PLANES PROVINCIALES 2011.-** Este Ayuntamiento tiene aprobadas, dentro de los Planes Provinciales de Cooperación 2011, de la Diputación de Valladolid, las siguientes obras:

Plan DA: Obra centro Cívico Multifuncional, con una inversión total de 91.605,00 €, y una aportación municipal a la misma de 9.161,00 €, (10%).

Plan FCL: Obra Campo de Fútbol, con una inversión total de 44.575,00 €, y una aportación municipal de 4.458,00 €, (10%).

Siendo la aportación municipal a dichos planes de un total de 13.619,00 €.

Habida cuenta de la situación económica municipal y de la particularmente grave situación de falta de liquidez.

Vista la posibilidad de acudir a la Diputación Provincial, solicitando, de la Caja de Crédito Municipal, anticipos reintegrables, de las aportaciones municipales que figuran en los Planes Provinciales de Cooperación de 2011, en unas condiciones ventajosas: (devengarán un gasto anual del 1 por ciento y serán reembolsados en trece anualidades (12 de amortización y uno de carencia), (dichos anticipos tendrán la consideración de crédito a C.P.), pudiendo quedar garantizadas con la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta el importe de la operación.

Visto el Informe de Intervención.

Considerando que con la operación prevista de 13.619,00 €, el Capital vivo por operaciones de Crédito a largo plazo, será de 446.329,56 €, y siendo los Derechos liquidados del ejercicio de 2010, de un importe de 2.196.805,37 €, dicho capital vivo representará un 20,3172 % de los mismos, por lo que para la concertación de préstamo con la Caja de Crédito municipal por importe de 13.619,00 €, no es preciso autorización a que hace referencia el art. 53 la de Ley de Haciendas Locales, por cuanto el volumen del Capital vivo de las operaciones vigentes e incluida ésta NO excede del 110 por ciento de dicho recursos.

Considerando que siendo el ahorro neto positivo (752.651,15 €) no está prohibido realizar la prevista operación de crédito, en aplicación de lo establecido en el art. 53.1 de la Ley de Hacienda locales, que no lo permite si el ahorro neto resultase negativo.

Considerando que en el presupuesto vigente para 2011, no se contempla la concertación de operación de crédito que ahora se pretende, y el art. 52.1 de la Ley de Haciendas Locales establece que para el caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, se deberá realizar la oportuna adaptación del presupuesto, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

Estimando necesario y ventajoso para esta Corporación a esta Línea de crédito de la Caja de Crédito Municipal, **la Alcaldía PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.- Solicitar de la Caja de Crédito Municipal un anticipo reintegrable para las inversiones y por la cuantía ya indicadas.**



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de los anticipos solicitados que son las que a continuación se indican:**

1ª.- La Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Caja de Crédito Municipal, concede al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga **un anticipo reintegrable de TRECE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS (13.619,00 €), con destino a financiar la aportación municipal a las inversiones que a continuación se detallan: Centro Cívico Cultural, y Campo de Fútbol, incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación 2011.**

2ª.- El importe del anticipo se hará efectivo al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Caja.

3ª.- El plazo de devolución será de trece años, siendo el primero de carencia, por lo que la amortización se llevará a cabo en doce anualidades sucesivas, a partir del año siguiente al de la consolidación del anticipo.

4ª.- El anticipo devengará el porcentaje de gastos aprobados por el Pleno de la Diputación para las líneas de crédito con cargo a las que se solicitan los anticipos.

5ª.- La cuota anual, comprensiva de amortización y gastos, tendrá igual cuantía en los doce años de reposición del anticipo, por el año de carencia, el Ayuntamiento sólo pagará el importe de los gastos que se devenguen, calculados sobre el total del anticipo recibido al porcentaje que se señala en la condición anterior.

6ª.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en sus presupuestos sucesivos la cuota anual indicada en la condición anterior, reflejando en la partida 0-310 los gastos y en la 0-911 la amortización sin perjuicio de lo cual garantiza especialmente la devolución del anticipo con los siguientes recursos. (Se consignarán en el orden de preferencia regulado en el artículo 22 del Reglamento): Rendimientos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, hasta la cuantía del Anticipo.

Dichos recursos quedarán afectados, en la cuantía necesaria, al pago del anticipo y sus gastos, hasta la cancelación del mismo y se hallan en la actualidad libres de toda carga o gravamen, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos anticipos u operaciones de crédito en tanto no se cancele la que es objeto de este contrato, a no ser que fuere expresamente autorizado por la Diputación Provincial.

7ª.- En caso de insuficiencia comprobada de su importe, las garantías que se establecen en la condición anterior habrán de ser ampliadas y, en su caso, sustituidas por otras en cuantía suficiente para que, como mínimo, quede asegurado el importe de la anualidad y en un diez por ciento más.

8ª.- Los retrasos en el pago de los vencimientos previstos, llevarán implícito la liquidación de los correspondientes intereses de demora al tipo legal vigente en el momento de la liquidación sobre el importe total del pendiente de pago desde la fecha en que se produjo el vencimiento de la deuda hasta aquella en que se haga efectivo el ingreso en la Tesorería de la Diputación.

9ª.- La Caja se reserva la comprobación de la inversión, a través de la oportuna fiscalización, por sus servicios contables, de las cuentas del Ayuntamiento.

Si de tal comprobación y una vez oído el Ayuntamiento, se dedujera que el anticipo había sido aplicado a inversión distinta de la que motiva su concesión, el anticipo quedará



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

automáticamente revocado, con obligación para el Ayuntamiento de reembolsar a la Caja el total de las cantidades pendientes de amortización más los gastos que se hubieren producido, entendidos éstos en un sentido amplio, ello sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse para las personas titulares de los órganos de la Administración Municipal.

10ª.- En caso de impago de las anualidades convenidas, la Caja podrá obtener el reembolso del nominal del anticipo y de sus gastos por el procedimiento administrativo, con arreglo a las normas que para la recaudación de fondos provinciales establece la legislación de Régimen Local y la que, por remisión de ésta, rige para la exacción de Tributos del Estado.

No obstante, la Caja podrá seguir la vía ordinaria para reclamar el pago de las anualidades que el Ayuntamiento le adeudare, autorizando a la Diputación para que realice las compensaciones de las cantidades vencidas y no pagadas mediante retención de los recursos recaudados o, en su caso, de las entregas a cuenta de tales recursos que tenga que ingresar la Diputación al Ayuntamiento. Dicha retención, no podrá practicarse hasta pasados 3 meses contados a partir de la fecha de vencimiento.

11ª.- Serán de cargo del Ayuntamiento todos los impuestos que graven o puedan gravar el presente anticipo, así como los gastos que pudieran ocasionarse por su formalización.

**TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con los artículos 50 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo este acuerdo junto con la documentación correspondiente a la Diputación Provincial.**

**CUARTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como sea necesario en derecho, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento gestione, suscriba y firme cuantos trámites y documentos se precisen para la ejecución de lo acordado anteriormente.**

**QUINTO.- Modificar el cuadro de financiación de las obras estableciendo la financiación de las aportaciones municipales a las referidas obras con la operación de crédito a concertar con la caja de Crédito Municipal, con las modificaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la operación a concertar.**

**Mostrando conformidad los diversos grupos con la propuesta, se somete la misma a votación, resultando aprobada por Nueve votos a favor (6 del PP, 2 de PSOE y 1 de PCAL-CI), Ningún voto en contra y Ninguna abstención**

**10º.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DEL PLENO EN EL ALCALDE PARA CONTRATAR LA OBRA DE CENTRO CULTURAL MULTIFUNCIONAL.-** El Pleno de este Ayuntamiento tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en el Alcalde, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

Atendiendo al carácter urgente que debería revestir el expediente de contratación de la obra de construcción del “*Centro Cultural Multifuncional*”, financiado a través de los Planes Provinciales de Cooperación de la Diputación de Valladolid para los ejercicios 2007, 2008 y 2011, así como la necesidad de ejecutar y justificar la obra en los plazos marcados por ésta y a la mayor brevedad posible, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público dotar al procedimiento administrativo de contratación de la máxima agilidad para aumentar el grado de eficacia del servicio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 51, y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **la Alcaldía Propone:**

**PRIMERO. Delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno: competencia para aprobar el proyecto y contratar la obra denominada construcción de “Centro Cultural Multifuncional” en Cabezón de Pisuerga, obra cuya cuantía supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, en atención a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, en su apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 51, y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.**

**SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.**

**TERCERO. El órgano delegado ha de informar , a posteriori, al menos en cada Pleno Ordinario que se celebre y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**CUARTO. Los actos dictados por el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a este Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.**

**QUINTO. La delegación conferida mediante Acuerdo del Pleno requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si**





## AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

no se formula ante el Pleno expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**SEXTO.** La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SÉPTIMO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Expone el Sr. Alcalde que por resolución suya se anuló y dejó sin efectos la adjudicación del procedimiento para la redacción del proyecto del centro multifuncional, ya que se había llevado a cabo el día anterior al relevo de corporación sin tener en cuenta la opinión contraria del nuevo equipo de gobierno y sin algunos informes preceptivos.

Expone asimismo que se va a llevar a cabo la redacción de un nuevo proyecto adecuado a las necesidades en una nueva ubicación, y cuya ejecución se llevará a cabo por fases, cumpliendo la premisa de susceptibilidad de uso. Para la redacción del proyecto se convocará un concurso de ideas, cuyo premio será la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

Se abre debate, en que intervienen los portavoces de los Grupos políticos, y en el que por parte de D. Antonio San José Pérez, del PCAL-CI pone de manifiesto la posibilidad de que como consecuencia de la anulación de la anterior adjudicación de la redacción del proyecto, se puedan reclamar daños y perjuicios a este Ayuntamiento.

Por el Grupo del PSOE, su portavoz, D. Rafael Rios Bustamante, se defiende el anterior proceso de adjudicación, afirmando que se cumplieron todos los trámites y procedimientos.

Por el Grupo del PP, interviene su portavoz, D. Julio Valverde Travieso, se defiende la propuesta y afirmando que pese a que, efectivamente es facultad los posibles perjudicados la reclamación de daños y perjuicios, no se cree que se reclamen, y que en todo caso también está previsto pedir responsabilidad patrimonial a los responsables.

Tras mantenerse debate sobre la situación y procedimiento de la contratación de la redacción del proyecto por el anterior equipo de gobierno, **se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por Seis votos a favor (6 del PP), Dos votos en contra (2 de PSOE) y Una abstención (1 de PCAL-CI)**

**11º.- DETERMINACIÓN DEL NOMBRE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CABEZÓN DE PISUERGA.-** Por la Sra Concejala D<sup>a</sup>. María Blanco Pérez, se presenta y defiende la propuesta de poner el nombre de **“Tambores de Paz”**, a la escuela de educación infantil de Cabezón. Dicho nombre, tomado del título del libro del autor José González Torices, concentra en sí mismo varios méritos para ser merecedor de dar nombre a la Escuela infantil. Por una parte el derivado del significado semántico de las





## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

propias palabras y por otra el reconocimiento al gran escritor de literatura infantil D. José González Torices, y el posible apoyo que éste pueda dar a este proyecto y a otros de similar contenido.

El Sr. Ríos Bustamante, en nombre del Grupo del PSOE, estima que sin perjuicio de los muchos méritos que el Sr. González Torices pueda tener, sería conveniente que en cuestión de honores o reconocimientos se mirase más a personajes locales, y así propone que se ponga el nombre de “Micaela Revilla”, maestra que fue de este pueblo, a la Escuela de Educación Infantil.

**Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por Seis votos a favor (6 del PP), Dos votos en contra (2 de PSOE) y Una abstención (1 de PCAL-CI)**

**12º.- DETERMINACIÓN DE NOMBRE DE VÍA PÚBLICA.-** Por la Sra Concejala D<sup>a</sup>. María Blanco Pérez, se presenta y defiende **la propuesta de poner el nombre de “Reyes Católicos”, a la calle que no tiene nombre.** Defiende la propuesta argumentando por una parte que dicha calle se encuentra en una zona en que el resto de nombres de las calles son nombres de reyes; por otra que tras un breve repaso por la historia, en los Reyes Católicos se fraguaron y consolidaron los cimientos de muchas de las instituciones, como la de los corregidores, precursores de los actuales Alcaldes, la unidad de los reinos y la consolidación del Estado, la manifestación de igualdad de derechos en la persona de la reina Isabel.

**Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por Nueve votos a favor (6 del PP, 2 de PSOE y 1 de PCAL-CI), Ningún voto en contra y Ninguna abstención.**

**13º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INUNDACIONES.-** Visto que Cabezón es un municipio afectado por riesgo de población ante posibles riesgos de inundaciones.

Vista la obligatoriedad manifestada por la Junta de Castilla y León de realizar un Plan de Actuación de Ámbito Local en donde se detallan las zonas de riesgo, los edificios vulnerables, y los que se prevén como posibles punto de acogida en caso de necesidad, así como los medios con los que cuenta y como se va a organizar el municipio para dar una primera respuesta.

Vistos los escritos remitidos por la Delegación Territorial de fechas 14/12/2010, 7/03/2011 y 27 de mayo de 2011.

Visto el borrador que consta en el expediente y las deficiencias denunciadas por la Junta de Castilla y León.

Vista la responsabilidad que tiene el municipio ante el fenómeno adverso de inundaciones.

Visto la obligatoriedad de enviar a la Junta de Castilla y León un Plan de Actuación, y acompañar junto al mismo el correspondiente Certificado de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, **la Alcaldía, propone al pleno:**

**PRIMERO: Aprobar el Plan de Actuación de ámbito local frente a inundaciones en Cabezón de Pisuerga**



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

**SEGUNDO:** Dar traslado del Plan, y del certificado de su aprobación por el Pleno a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la aprobación y ejecución de este Plan.

Expuesta la anterior propuesta al pleno por el Sr. Alcalde, se somete la misma a votación, resultando aprobada por Nueve votos a favor (6 del PP, 2 de PSOE y 1 de PCAL-CI), Ningún voto en contra y Ninguna abstención.

### **14º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO DE SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO.-**

Analizada la necesidad de disponer de forma inmediata de un funcionario que sustituya en las funciones de registro civil a la Secretaria Titular durante la duración de su enfermedad y hasta la presentación del parte de médico de alta, esta Alcaldía ha acordado proponer al funcionario D. Antonio Reguero Rubio para su sustitución.

La resolución de la propuesta ha sido remitida el pasado 1 de julio a la Gerencia Territorial de Justicia de Valladolid a efectos de que procedan a la aprobación de este nombramiento.

La resolución sobre la ratificación de este nombramiento por parte de la Gerencia Territorial de Castilla y León, aprobando el citado nombramiento ha sido dictada el mismo día 1 de julio, si bien, se ha recibido formalmente en el Ayuntamiento el día 12 del mes en curso.

**El pleno se da por enterado.**

**15º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-** En este punto del orden del día el Sr. Alcalde informa al pleno sobre los siguientes asuntos:

**15.1.- Centro Cívico Multifuncional.-** Se ha solicitado a Diputación Provincial de Valladolid un aplazamiento para la presentación de este Proyecto con la finalidad de realizar una serie de modificaciones y adaptaciones con respecto al realizado, con las que se conseguiría un edificio más amplio, dinámico y con más posibilidades para la realización de las distintas actividades que se pretende se desarrollen en el mismo.

La prórroga concedida es hasta el 1 de octubre, y sería tanto para la inversión del año 2011 como para los de los años 2007 y 2008.

**15.2.- Cierre del Punto Limpio.-** El punto limpio que ha estado abierto al público hasta la actualidad, estaba funcionando con notable abandono, en condiciones insalubres (no se estaban vaciando de los contenedores con una periodicidad adecuada debido a la elevada suma que el Ayuntamiento tiene pendiente de abonar a la empresa que realiza esta trabajo), y sin ningún tipo de control.

Ante estas circunstancias, y antes de proceder a dejar de prestar este servicio público, he solicitado a los servicios medioambientales de la Diputación su personación en este Punto para que indiquen posibles alternativas para que éste pudiera continuar abierto.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

La desagradable sorpresa que se llevo el Jefe de Servicio de Medioambiente de la Diputación fue mayúscula, al comprobar que era el Punto Limpio que peor funcionaba de la provincia.

La única opción que me presentó el jefe de Servicio, tras la comprobación del funcionamiento de este Punto fue su cierre, fundamentado en que estaba funcionando sin ningún tipo de control, el Ayuntamiento no dispone de fondos para su mantenimiento, no es un servicio obligatorio para los municipio, y es muy probable que esta servicio se preste desde el Consorcio Provincial de Medioambiente, con unas condiciones económicas mucho más ventajosas de cómo se está prestando en la actualidad, y por lo tanto asumibles por el Ayuntamiento.

**15.3.- Valladolid Abierto.-** El pasado 23 se ha celebrado un encuentro del Ayuntamiento de Valladolid con los municipios del entorno metropolitano, en la misma y al amparo de lo dispuesto en la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se analizo la Constitución de Municipios “Valladolid abierto”

El fin primordial es constituir un cauce de relación entre los distintos Ayuntamiento del entorno metropolitano de la ciudad, que facilite el incremento de inversiones, la mejora de dotaciones, el crecimiento poblacional y la calidad de los Servicios.

En principio se ha analizado el ahorro que supondría prestar determinados servicios de esta forma asociada, las coberturas que se pueden ofrecer, y evitar una duplicidad de infraestructuras. Todos estos aspectos están orientados sobre todo a la prestación asociada de servicios como el transporte, seguridad ciudadana, depuración de agua, y recogida de residuos.

En principio lo que se ha constituido ha sido un Borrador de estatutos de esta Asociación, de su aprobación y de la evolución que vaya teniendo este proyecto les iré informando en posteriores plenos.

**15.4.- Informe situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento.-** El resultado de la gestión económica de los años anteriores que se les presenta, no deja lugar a dudas, de la situación crítica en que se encuentra en estos momentos esta Administración.

**15.5.-Solicitud de alimentos al Banco de Alimentos.-** Analizada la situación económica que están atravesando determinadas familias del municipio, y sus continuas demandas de percibir alimentos, he considerado la posibilidad de que además de la ayuda que ya venimos percibiendo de la Cruz Roja, el Banco de alimentos también pudiera contribuir a paliar estas necesidades, para lo que me he dirigido a esta Organización el pasado 22 de junio solicitándoles nos incluyan en sus ficheros como municipio interesado en el reparto de alimento, y si las circunstancias lo permiten con entregas mensuales. De momento, estamos pendientes que nos faciliten contestación al respecto.

**15.6.- Solicitud de medidas reductoras de la velocidad al Servicio Territorial de Fomento.-** Con la finalidad de controlar la velocidad de vehículos y garantizar la seguridad de peatones en el municipio, el pasado día 27 de junio he solicitado del Servicio Territorial de fomento la colocación de pasos elevados como medidas reductoras de velocidad tanto a la entrada como a la salida del municipio.

De no poderse ejecutar este servicio en su totalidad por falta de fondos económicas, en el escrito he incidido en que se ejecuten con carácter prioritario el trayecto comprendido



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA**

entre la bajada del Puente y el Colegio Público, y donde tiene su parada el autobús en el Centro de Día, por ser este el tramo de más peligrosidad por la cercanía al colegio, y la continua presencia de niños.

**15.7.- Limpieza del margen izquierdo del río.-** A fin de recuperar este entorno como zona de paseo y ocio, se ha procedido como primera medida, a la limpieza del margen izquierda del río

Con esta primera actuación se pretende no sólo habilitar este paraje para disfrute de los vecinos, también prevenir posibles incendios tan propicios en esta época del año.

No obstante, y sin perjuicio de que se vayan haciendo pequeñas actuaciones en los márgenes de la ribera según las circunstancias lo vayan permitiendo, se está estudiando la posibilidad de llevar a cabo una rehabilitación integral de la misma. Proyecto que para llevarse a cabo de forma inmediata requiere de la colaboración, e integra financiación de la Confederación Hidrográfica, de lo contrario, tendrá que esperar a que las posibilidades económicas del Ayuntamiento sean más favorables que las actuales.

**15.8.- Construcción del Pilón de la Fuente “la Pioja”.-** El estado de deterioro en que se encontraba esta Fuente requería de una pronta actuación, de lo contrario perderíamos esta pequeña obra civil que contribuye junto con otras, a caracterizar nuestro municipio.

**15.9.- Colocación de fuente de agua potable en el río.-** La disponibilidad de agua potable en el río es un servicio que venían demandando muchos vecinos, es un pequeño servicio que se facilita con muy poco coste, y ofrece un alto beneficio.

**15.10.- Modificado del proyecto del cementerio.-** Analizado el proyecto redactado del cementerio se ha observado que era susceptible de ser mejorado con pequeñas modificaciones que permitan garantizar una mayor perdurabilidad, un envejecimiento más lento, y ofrece estéticamente una vistosidad bastante superior. Estas modificaciones se van a centrar especialmente en el firme.

**15.11.- Constitución del Tribunal para la selección de la plaza de Intervención.-** Mañana se va constituir el tribunal conforme a lo previsto normativamente, a la finalidad de evaluar la única petición del concurso ordinario convocado y publicado en fecha el 1 de junio para la provisión del puesto de Interventor.

**15.12.- Denuncia de la situación del personal laboral.-** Al requerimiento efectuado por la inspección de trabajo y Seguridad Social de Valladolid, tras visita de 22 de junio de 2011, el día 12 de julio de 2011, se han presentado en las oficinas de la inspección de plaza España nº 13 de Valladolid, el libro de visitas y los contratos de 38 contrataciones laborales, efectuadas por el Ayuntamiento con contrato temporal.

Examinados los documentos aportados, se indica por la Sra Inspectora que a su juicio no se justificaba suficientemente la temporalidad de los mismos, concretando:

Que en los denominados de interinidad o bien no se especificaba la persona sustituida o bien, en el caso de contratación hasta la provisión de la plaza por los métodos establecidos, se habían sobrepasado injustificadamente los plazos razonables para haberlas ocupado, pues hacía notar cómo en muchos casos estas situaciones se prolongaban hasta cinco y más años, y en otros se acudía a contrataciones temporales para funciones propias de servicios propios del municipio y prestados con permanencia. Concluyendo que tales



## AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

contrataciones se hicieron en fraude de Ley y debieran ser de duración no temporal sino indefinidos.

Quedó abierta la posibilidad de aceptar el carácter temporal de aquellos contratos derivados o financiados con subvención finalista y determinada, como las subvenciones ELCO, ELFEX, Yacimientos de Empleo y otras subvenciones directas con fin similar.

Para este caso se produce un nuevo emplazamiento para el 13 de septiembre de 2011, en el que se deberá acreditar contrato por contrato la justificación de temporalidad de los mismos, aportando las resoluciones en que se justifiquen. Además se deberá aportar un posible plan de actuación municipal con concreción de medidas y calendario para poner fin a esta situación.

Anunció que tras la próxima vista, esa inspección realizará una propuesta de posible sanción a este Ayuntamiento, por infracción de los derechos de los trabajadores, por acudir a la contratación temporal sin justificación adecuada.

**15.13.- EDAR. Solicitud de reunión con la Consejería de Fomento y medio Ambiente.-** El pasado 29 de junio he solicitado a D. Antonio Silván Rodríguez, Consejero de Fomento y Medio ambiente de la Junta de Castilla y León, mantener un reunión a fin de proponerle una alternativa al actual Convenio para la construcción, explotación y puesta en marcha de la Estación Depuradora en el municipio, que sería la de utilizar el proyecto de depuradora existente para el Macro polígono “Canal de Castilla”, con las preceptivas adaptaciones para el municipio de Cabezón.

La utilización de la Depuradora del Macro polígono, con los acuerdos y matización que procedan, evitaría financiar una duplicidad de infraestructuras, se maximizarían los recursos, y se contribuiría a la sostenibilidad ambiental

De la evolución y aceptación de esta propuesta les mantendré informados en posteriores plenos.

**15.14.- Instalación de Alarmas en el Colegio.-** Ante la serie de robos en las instalaciones del colegio, se ha contratado con la compañía Securitas, la instalación de un sistema de alarma.

**15.15.- Ventilación natural en el polideportivo.-** Para tratar de paliar el calor que se acumula en el polideportivo cuando la temperatura exterior es elevada, se ha procedido a abrir dos ventanas para procurar la creación de una corriente de aire y una ventilación natural.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión cuando eran las 21.55 horas, redactándose, de lo tratado, el presente acta. De lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL,

Fdo. Víctor Manuel Coloma Pesquera

Fdo. Domiciano Delgado Núñez.